

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 23 de Junio.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1362.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del soldado desertor del Regimiento infantería de Vizcaya, n.º 54, Juan Cabañero Martínez, cuya media filiacion á continuacion se expresa, poniéndolo á mi disposicion, caso de ser habido.

Tarragona 23 de Junio de 1881.—El Gobernador, Faustino A. Valledor.

#### Media filiacion.

Hijo de Pedro y de María, natural de Huenija, provincia de Granada, vecindado en su pueblo; estatura un metro 542 milímetros. Señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, color trigüeno, nariz regular, barba ninguna; edad 19 años.

Núm. 1363.

Habiéndose extraviado á D. Francisco Cartañá Saperas, vecino de esta ciudad, á D. Ramon Martí Bofarull, de Ceballá del Condado, y á D. José Lluís Abelló, de Molá, las cédulas personales de 7.ª clase expedidas á su favor bajo los números 242, 72 y 87 respectivamente, he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial á fin de que nadie pueda hacer uso de las mismas.

Tarragona 23 de Junio de 1881.—El Gobernador, Faustino A. Valledor.

### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1364.

#### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

##### Estancos.—Anuncio.

Debiendo proveerse en propiedad el estanco del pueblo de Botarell en persona que reuna los requisitos que determinan el Decreto de la Regencia de 24 de Setiembre de 1874 y el Real decreto de 3 de Julio de 1876, y cumpliendo esta Administracion lo dispuesto por la Direccion general de Rentas Estancadas en circular de 15 de Octubre de 1878 y orden de 21 de Febrero de 1879, se anuncia al público la vacante para que los que se crean con méritos para su opcion dirijan sus solicitudes á esta dependencia en el término de quince días, acompañando los documentos que justifiquen sus servicios.

Tarragona 22 de Junio de 1881.—El Jefe económico, Luis Martinez de Hervás.

Núm. 1365.

Don Miguel Badía Corbella, Secretario del Ayuntamiento del pueblo de Puigtiñós, provincia de Tarragona. Certifico: Que en el libro de actas celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal del presente año, se halla continuada la del tenor siguiente:

«En el pueblo de Puigtiñós, provincia de Tarragona, á los doce días del mes de Junio de mil ochocientos ochenta y uno.—Reunido en la Casa Consistorial el Ayuntamiento y Junta municipal en sesion ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Ribé y cuyos demás señores se expresan á continuacion, se esplicó nuevamente que el objeto de esta sesion era discutir y votar definitivamente el presupuesto municipal ordinario del año económico de 1881 á 82, el cual, formado por la Comision y previamente aprobado por el Ayuntamiento, estaba para el efecto sobre la mesa con todas sus relaciones y justificantes.—En su consecuencia, procedióse al exámen, discusion y votacion definitiva de los gastos é ingresos del citado presupuesto verificándolo por capitulos y artículos, resultando solo la modificacion de treinta y ocho céntimos en el de gastos; y haciéndose constar que los gastos

presupuestados importando la cantidad de cuatro mil quinientas veinte y ocho pesetas, y los ingresos la de trescientas cincuenta y ocho pesetas setenta y seis céntimos consiste sólo el déficit verdadero en cuatro mil ciento sesenta y ocho pesetas ochenta y seis céntimos.

—En tal estado, se pasó á tratar de los recursos mas aceptables para cubrir el mencionado déficit, acordándose por unanimidad imponer los recargos del quince por ciento sobre cédulas personales, del cuatro por ciento sobre la riqueza imponible, del diez por ciento sobre subsidio y del ciento por ciento sobre el cupo de consumos, importantes en junto la cantidad de tres mil ochocientos cuarenta y seis pesetas nueve céntimos segun cálculo. Y como quiera que despues de agotados todos los recursos ordinarios aun resulta un déficit de trescientas veinte y dos pesetas setenta y siete céntimos, acordóse por unanimidad para cubrirlo, imponer el recargo del ciento por ciento sobre el cupo de la sal, importante doscientas sesenta y siete pesetas setenta y cinco céntimos y el del seis por ciento sobre consumos, importante cincuenta y cuatro pesetas veinte y cuatro céntimos, formando en junto el total de trescientas veinte y una pesetas noventa y nueve céntimos y de cuya suerte queda extinguido á escepcion de la cantidad de setenta y ocho céntimos de peseta; y todo lo que bajo el oportuno expediente en solicitud de autorizacion superior, y dándose á este acuerdo su publicidad en el *Boletín oficial* para sus efectos.—En cuyo estado se levantó la sesion firmando los señores concurrentes D. Antonio Ribé, Bartolomé Canals, del Ayuntamiento.—D. José Rull, Jaime Armengol, asociados, y por los Concejales D. Isidro Batalla, José Ferrer, Agustin Galofré y asociados Ramon Solé y Juan Urpinell que no saben hacerlo, de su orden, y por mí el infraserito Secretario de cuanto certifico.—Antonio Ribé.—Bartolomé Canals.—José Rull.—Jaime Armengol.—Por los Concejales Batalla, Ferrer, Galofré y asociados Solé y Urpinell que no saben, de su orden, y por mí, Miguel Badía, Secretario.»

Y para que los contribuyentes puedan acudir contra el acuerdo que precede dentro los diez días siguientes al de su publicacion, libro la presente en Puigtiñós despues de visada, á los catorce de Junio de mil ochocientos ochenta y uno.—Miguel Badía.—V.º B.º—El Alcalde, Ribé.

Núm. 1366.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mora la Nueva.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo ejercicio de 1881-82, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el de su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia, para que durante los mismos puedan aducirse las reclamaciones procedentes; pues finido dicho término no se admitirá ninguna.

Mora la Nueva 21 de Junio de 1881.—El Alcalde, Juan Pedret.

Núm. 1367.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilallonga del Camp.

El reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa correspondiente al próximo año económico de 1881 á 82, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales los hacendados vecinos y forasteros podrán examinarlo de nueve á doce de la mañana, y producir las reclamaciones que estimen convenientes; finido dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Y para que nadie pueda alegar ignorancia, ruego á los Sres. Alcaldes de Tarragona, Constantí, Poble de Mafumet, Morell, Rourell, Masó, Milá, Catllar, Valls, Alcover, Selva, Reus y Vilanova de Padres dén la debida publicidad al presente anuncio.

Vilallonga 21 de Junio de 1881.—El Alcalde, Ramon Prats.

Núm. 1368.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Perelló.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1881 á 82, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes examinarlo y presentar cuantas reclamaciones crean justas, pasado el cual ninguna será atendida.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Tortosa, Roquetas, Amposta, Tivisa, Rasquera y Vandellós lo hagan público

en sus respectivas localidades, para que llegue á conocimiento de los vecinos de dichos pueblos terratenientes de esta localidad.

Perelló 22 de Junio de 1881.—El Alcalde, Estéban Torrademé.

Núm. 1369.

#### DISTRITO MILITAR DE CATALUÑA.

##### FACTORIA DE UTENSILIOS DE REUS.

*Relacion de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 1.ª decena del mes de Junio del corriente año.*

Día 7.—A D. Francisco Piñol, vecino de Rasquera, 30 quintales métricos carbon á 10'22 pesetas quintal, importan 306'60.

A D. Andrés Coll, vecino de Reus, 4 quintales métricos jabon á 64'90 pesetas quintal, importan 259'60.

A D. José Pujol, de la misma vecindad, 15 quintales métricos ceniza á 3'20 pesetas quintal, importan 48.

Al mismo, 20 quintales métricos leña á 4'25 pesetas quintal, importan 85.

Reus 8 de Junio de 1881.—El Administrador, Patricio Togores.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Leon Alasá.

*Relacion de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 2.ª decena del mes de Junio del corriente año.*

Día 18.—A D. Jaime Rius, vecino de Reus, 300 litros aceite á 0'78 pesetas litro, importan 214.

Reus 19 de Junio de 1881.—El Administrador, Patricio Togores.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Leon Alasá.

##### FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE TARRAGONA.

*Relacion de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 2.ª decena del mes de Junio del corriente año.*

Día 18.—A D. Martin Ribé, vecino de Tarragona, 15 quintales métricos harina de 1.ª flor á 45 pesetas quintal, importan 675.

Al mismo, 20 quintales métricos harina de 1.ª clase á 42 pesetas quintal, importan 840.

A la viuda de D. Jaime Melgosa, vecina de Lérida, 20 quintales métricos harina de 1.ª clase á 42 pesetas quintal, importan 840.

A la misma, 40 quintales métricos harina de 2.ª clase á 38 pesetas quintal, importan 1.520.

A D. Martin Ribé, vecino de Tarragona, 40 quintales métricos harina de 2.ª clase á 38 pesetas quintal, importan 1.520.

Al mismo, 40 quintales métricos harina de 3.ª clase á 31 pesetas quintal, importan 1.240.

A D. Juan Canals, vecino de Catllar, 100 quintales métricos leña á 3'75 pesetas quintal, importan 375.

A D. Francisco Calvo, vecino de Tarragona, 200 fanegas cebada á 5'90 pesetas fanega, importan 1.180.

Al mismo, 80 quintales métricos paja á 6'50 pesetas quintal, importan 520.

Tarragona 20 de Junio de 1881.—El Administrador, Luis Constante Blanc.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Leon Alasá.

##### FACTORIA DE UTENSILIOS DE TARRAGONA.

*Relacion de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 2.ª decena del mes de Junio del corriente año.*

Día 18.—A D. Francisco Soler, vecino de Tarragona, 500 litros aceite á 0'90 pesetas litro, importan 450.

A D. Miguel Munté, de la misma vecindad, 60 quintales métricos carbon á 10'50 pesetas quintal, importan 630.

A D. José María Virgili, de la misma vecindad, 3 quintales métricos jabon á 78 pesetas quintal, importan 234.

Tarragona 18 de Junio de 1881.—El Administrador, Luis Constante Blanc.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Leon Alasá.

*Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de GINESTAR durante los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos.*

Día 2 de Enero.—Se acordó proceder á la rectificacion del alistamiento.

Día 9.—Se dió cuenta de la liquidacion del presupuesto del año económico de 1879 á 80 y de sus gastos é ingresos resulta una existencia de 31 pesetas 94 céntimos, acordándose pase esta existencia á enjugar parte del déficit que resulta en el presupuesto ordinario corriente de 1880 á 81, exponiendo al público la liquidacion por espacio de quince dias, y transcurrido este plazo pásese á la Junta de asociados para la discusion y votacion definitiva.

Tambien se acordó que la Comision de presupuestos formara sin levantar mano el que ha de regir en el ejercicio de 1881 á 82.

Asimismo se dió cuenta de la presentacion de las cuentas del año económico de 1879 á 80, y se acordó pasen al Sr. Regidor Síndico para su censura.

Día 16.—Se acordó repartir las cédulas personales á domicilio á los que están obligados á adquirirla.

Se dió cuenta del extracto de las sesiones celebradas en el último trimestre y se acordó su aprobacion.

Día 23.—Se acordó formar la lista electoral de Diputados provinciales y Ayuntamientos y su exposicion al público el día 1.º de Febrero hasta el día 15 del mismo.

Día 30.—Se dió cuenta del dictámen emitido en las cuentas del ejercicio de 1879 á 80, se acordó su fijacion definitiva y su pase á la Junta municipal de asociados.

Día 6 de Febrero.—Se dió cuenta que en este dia el Ayuntamiento no podia ocuparse de asuntos ordinarios, y como habian sido citados debia procederse á la declaracion de soldados y revision de reemplazos anteriores.

Día 13.—Se dió cuenta del mozo Juan Bautista Domenech que quedó pendiente de resolucion, y se acordó proceder á su resolucion definitiva.

Tambien se dió cuenta de la instancia presentada por D. Francisco Domenech para eximir á su hijo Damian Domenech Pujol del servicio militar, el Ayuntamiento, en conformidad con el art. 8.º del Reglamento de exenciones del servicio, acordó desestimarla y devolverla al interesado.

Tambien se dió cuenta de la presentacion de las cuentas del material de la escuela de niños por el Sr. Profesor, correspondientes al año económico de 1879 á 80, y examinadas se acordó su aprobacion.

Asimismo se dió cuenta del presupuesto de gastos é ingresos del ejercicio corriente presentado por la Maestra suplente de la escuela de niñas, y examinado, tambien se acordó su aprobacion.

Día 18.—Extraordinaria.—Se nombró una comision del seno de la Junta municipal de asociados para el exámen de las cuentas municipales del año económico de 1879 á 80.

Día 20.—Ordinaria.—Se dió cuenta que del expediente general de quintas del actual reemplazo resulta haberse dado resolucion á todos los mozos comprendidos en él, así como al de los tres reemplazos anteriores.

Tambien se dió cuenta de una comunicacion recibida de la Junta de Instruccion pública provincial, y se acordó que el Sr. Presidente conteste á la expresada Junta manifestándole que nada hay de cierto de lo que el Sr. Profesor de la escuela de niños de esta villa, D. José Ros, le ha comunicado.

Asimismo se dió cuenta que durante el tiempo de exposicion al público de las listas electorales no se habia presentado reclamacion alguna de inclusion ni exclusion, y se acordó dar la tramitacion correspondiente al expediente.

Dióse cuenta del proyecto del presupuesto ordinario para el ejercicio de 1881 á 82 formado por la comision nombrada al efecto, examinado y estimándolo conforme, se acordó su fijacion al público por espacio de quince dias.

Tambien se acordó nombrar comisionado á D. Benito Margalef, Secretario, para que pase á Tarragona á satisfacer los cupos del tercer trimestre que adeuda el Municipio.

Día 27.—No hubo asunto de que tratar.

Día 6 de Marzo.—Se acordó satisfacer el tercer trimestre á los empleados del Municipio.

Día 13.—No hubo asunto de que tratar.

Día 17.—Extraordinaria.—El Ayuntamiento y Junta municipal de asociados discutió y votó definitivamente el presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1881 á 82, y despues de agotados todos los recursos legales queda en dicho presupuesto un déficit de 1.120 pesetas 50 céntimos.

Día 18.—Reunida la Junta municipal de asociados acordaron pedir autorizacion para imponer un recargo del 100 por 100 sobre el cupo de la sal para enjugar el déficit que resulta en el presupuesto que ha de regir en el próximo ejercicio de 1881 á 82.

Día 20.—Ordinaria.—Se dió cuenta que por la Junta municipal de asociados se habia emitido dictámen definitivo á las cuentas municipales del ejercicio de 1879 á 80 y que en cumplimiento del artículo 165 de la ley Municipal se habian remitido al Muy Iltre. Sr. Gobernador.

Día 21.—Extraordinaria.—Reunido el Ayuntamiento y triple número de contribuyentes acordaron los medios de cubrir el encabezamiento de consumos y sal para el año económico de 1881 á 82.

Día 27.—Ordinaria.—Se dió cuenta de la Real orden de 14 del propio mes sobre el exacto cumplimiento de la caza durante el tiempo de la veda, y se acordó publicar los bandos para que el vecindario no alegue ignorancia.

Tambien se acordó, en conformidad á lo dispuesto en el art. 35 de la ley electoral, dividir este distrito municipal en un colegio, el cual se establecerá en la sala de la Casa de la villa, hoy destinada á escuela de niños.

Aprobado el precedente extracto en sesion del dia de hoy.

Ginestar 29 de Mayo de 1881.—El Alcalde, Juan Margalef.—Benito Margalef, Secretario.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1370.

##### EDICTO-REQUISITORIO.

Don Juan Manuel de Palacios, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta Capital.

Por el presente que se espide en méritos de diligencias de cumplimiento de sentencia ejecutoria proferida por la Superioridad de este Territorio en causa seguida en este Juzgado contra Mauricio Pujol Calusell sobre

lesiones, se cita y llama al mismo para que dentro el término de nueve dias, contaderos desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de las cuatro provincias de este Principado y *Gaceta de Madrid* comparezca de rejas á dentro en las cárceles nacionales de esta ciudad á fin de extinguir la pena que le ha sido impuesta por la Superioridad del Territorio.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y demás agentes que componen la policia judicial procedan á la busca y captura del mencionado Mauricio Pujol, conduciéndolo á las cárceles nacionales de la misma á disposicion de este Juzgado.

Dado en Barcelona á trece de Junio de mil ochocientos ochenta y uno.—Juan Manuel de Palacios.—Por mandado de S. S., Víctor Pineda, Escribano.

Núm. 1371.

##### EDICTO.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de este partido en méritos de expediente sobre venta de bienes de la menor Doña María del Carmen Baduell, se saca á pública subasta por término de treinta dias una pieza de tierra secano con algunos árboles, sita el en término de esta ciudad y partida de San Pedro, de extension setenta y cinco céntimos de jornal estadístico ó sean cuarenta y cinco áreas sesenta y tres centiáreas; lindante por Este con Rosa Elias, antes María Francisca Monné, apodada Masferrera, por Sud con Domingo Batet y Jaime Martorell, por Oeste con herederos de Juan Bautista Maxé y con José Romeu, antes Francisca Badia, y al Norte con un camino vecinal; la cual ha sido tasada por peritos en mil pesetas.

El remate tendrá lugar el dia treinta de Julio próximo, á las once de su mañana, en el local audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra el valor de tasacion.

Tarragona veinte y uno de Julio de mil ochocientos ochenta y uno.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Arriaga.—Por disposicion de S. S., Antonio M.ª de Gavaldá.

#### ANUNCIOS.

**L**EY DE AGUAS DECRETADA Y sancionada en 13 de Junio de 1879.—Véndese á UNA PESETA VEINTE Y CINCO CÉNTIMOS cada ejemplar en la imprenta de este *Boletín*.

**L**EY Y REGLAMENTO DE EXPROPIACION forzosa de 10 de Enero y 13 de Junio de 1879.—Se vende en esta imprenta á PESETA Y VEINTE Y CINCO CÉNTIMOS ejemplar.

##### FERRO-CARRILES

DE

LÉRIDA Á REUS Y TARRAGONA.

Existiendo en los almacenes de la estacion de Reus varios objetos pendientes de recogida, se hace público por medio de este anuncio para que los interesados se presenten á recogerlos, pues de lo contrario y habiendo pasado el tiempo reglamentario serán vendidos en pública subasta, entregando su importe á los establecimientos de beneficencia despues de deducir los gastos de custodia y almacenaje.

Reus 22 Junio de 1881.—El Director de Explotacion, Francisco Banquells.

IMPRESA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.